

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-5739-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
21/11/2016	08:55:08.5...	0

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1617 del 28 de abril de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; para uso Doméstico en beneficio del proyecto urbanístico denominado **CONDOMINIO VILLA DEL CAMPO** a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-51622, con coordenadas X1: 847.794, Y1: 1.160.937, Z1: 2335, X2: 848:101, Y2: 1.160.739, Z: 2:2331, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro. Caudal a captarse de la fuente Villa del Campo, en el sitio con coordenadas X: 848.401, Y: 1.161.026, Z: 2335, en un caudal total de 0.43 L/s.

Que por medio de Resolución N° 112-2722 del 16 de junio de 2016, se **MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, actuando en calidad de Autorizado, en un caudal total de 1,96 L/s para usos Doméstico, comercial y riego, en beneficio del proyecto urbanístico denominado **CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO**, a desarrollarse predio identificado con FMI 017-51622, con coordenadas X1: 847.794, Y1: 11.190.937, Z1: 2335, X2: 848:101, Y2: 1.160.739, Z:2:2331, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-5020 de agosto 18 de 2016, la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través del señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en actúa en calidad de autorizado, solicita a la Corporación que se corrijan las coordenadas del sitio de ubicación de la captación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 112-2722 de junio 16 de 2016, ya que éstas, no coinciden con las del lugar donde se está desarrollando el proyecto Condominio Villas del Campo.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 19 de octubre de 2016 y con el fin de conceptuar sobre la solicitud de aclaración de las coordenadas del sitio de captación, se genera el Informe Técnico con N° 112-2318 del 10 de noviembre de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES

- 3.1** *Que revisado el expediente 05607.02.20550, el informe técnico de la visita de concesión de aguas superficiales y la respectiva resolución que otorga la concesión. Al verificar los puntos de coordenadas presentados por la empresa Promotora Bosques Plaza S.A.S, el día de la visita, se pudo comprobar que efectivamente éstas no coinciden con el sitio y están por fuera de la zona.*

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3.2 Que se cotejaron las nuevas coordenadas (X: 848122,27; Y: 1160473,58) enviadas por la sociedad y se constató que éstas coinciden con el predio y con base en ellas se ubicaron las coordenadas del sitio de captación en los siguientes puntos: W: -75° 26' 56,351'', N: 6° 2' 45,281'', Z: 2317 msnm

4. CONCLUSIONES

- a. Las coordenadas de ubicación de la captación descritas en la Resolución N° 112-2722 de junio 16 de 2016, no coinciden con el lugar donde se está desarrollando el proyecto Condominio Villas del Campo.
- b. Las nuevas coordenadas se ubican el lugar más aproximado al sitio de construcción de las futuras bocatomas del proyecto. (Negrilla fuera del texto original).

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

En igual sentido, el Artículo 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que el Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala "...Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla...".

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2318 del 10 de noviembre de 2016, se entra corregir el artículo primero de la Resolución N° 112-2722 del 16 de junio de 2016, en el sentido de determinar cuáles son las coordenadas de ubicación de la captación donde se está desarrollando el proyecto Condominio Villas del Campo, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución N°112-2722 de junio 16 de 2016 en el sentido de determinar cuáles son las coordenadas de ubicación de la captación donde se está desarrollando el **Proyecto Condominio Villas Del Campo**, para que en adelante quede así:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula, de ciudadanía N° 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado, en los siguientes términos y bajo las siguientes características: en un caudal total de 1,96 L/s. para usos Doméstico, comercial y riego, en beneficio del proyecto urbanístico denominado Condominio Villas del Campo, a desarrollarse predio identificado con FMI 017-51622, con coordenadas **W: -75° 26' 57,477"**, **N: 6° 2' 44,220"**, ubicado en la vereda **El Chuscal del Municipio de El Retiro**, con las siguientes características:

Nombre del Predio:	Condominio Villas del Campo	FMI:	017-51622	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	26	57,477	6	2	
Punto de captación N°: Villas del Campo						1			

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.01

27-Nov-15
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Nombre Fuente:	Villas del Campo	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		75	26	48,461	6	3	2,221	2331
Usos							Caudal (L/s.)	
1	Doméstico						0,43	
Total caudal a otorgar de la Fuente Villas del Campo 0,43 (caudal de diseño)							0,43	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0,43	
Punto de captación N°: FSN o Villas del Campo 2							2	
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre o Villas del Campo 2	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	26	57,477	6	2	44,220	2317
Usos							Caudal (L/s.)	
1	Riego						0,75	
2	Comercial						0,53	
3	Doméstico (Plan de contingencia)						0,25	
Total caudal a otorgar de la Fuente 1,53 (caudal de diseño)							1,53	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							1,53	

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, que los demás artículos establecidos en la Resolución N° 112-2722 del 16 de junio de 2016, continúan vigentes en iguales condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente providencia a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en calidad de Autorizado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Sergio Barrientos Muñoz - 17 de Noviembre de 2016/ Grupo de Recurso Hídrico ⁴

Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero. ^{PR}

Expediente: 056070220550

Proceso: Trámite

Asunto: Concesión de Aguas

CONTROLADO

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-179M.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29